

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.  
DEMANDADO: OMAR HERNANDEZ GAVIRIA  
RADICACION: 760014003022-2021-00602-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, Septiembre 01 de 2021.  
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1416  
RADICACION: 760014003022-2021-00602-00  
CALI, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a favor de GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., con NIT. No. 800167643-5, Representada Legalmente por JUAN MANUEL MARIN DUQUE o quien haga sus veces y en contra de OMAR HERNANDEZ GAVIRIA, con C.C. No. 6.083.240; para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$546.393= mcte, por concepto de saldo de la obligación contenida en la factura No. 1124735315, adosada a la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima legal vigente, causados desde la presentación de la demanda, hasta que se produzca su pago.
3. Por la suma de \$4.061.613= mcte, por concepto de la obligación contenida en el Pagaré No 56014972, allegado con la presente actuación.
4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima legal vigente, causados desde el 21 de Octubre de 2019, hasta que se produzca su pago.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.  
DEMANDADO: OMAR HERNANDEZ GAVIRIA  
RADICACION: 760014003022-2021-00602-00

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. CINDY GONZÁLEZ BARRERO, identificada con la C.C. No. 1.130.623.502 y la T.P. No. 253.862 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder arrimado al plenario

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **130** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **03-09-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez